



RESOLUCIÓN N° 013-GADPREA-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL AIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 267, de la constitución de la República del Ecuador, dispone a los gobiernos parroquiales rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que dispone la ley:

a) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de Base. f) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. g) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 65 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización igualmente establece competencias exclusivas, con la finalidad de planificar y mantener la infraestructura física, vigilar la ejecución de sus obras y la calidad de servicios, la vialidad, las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad como la protección del ambiente, para lo cual se hace necesario la organización de sus ciudadanos.

Que, el Art 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, emitirán, conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el inciso tercero del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a conformar Comisiones Permanentes, Técnicas o Especiales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO





Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, da la capacidad a las Juntas Parroquiales Rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el Artículo. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP). Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, Artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público. De la programación.- Para la concesión de las vacaciones se considerará básicamente la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, a fin de que en el período al cual correspondan las mismas se garantice continuidad en la atención de los servicios que presta la institución y el goce del derecho de la o el servidor.

Establecida la programación de las vacaciones, se remitirá a los jefes inmediatos de cada unidad, para que conjuntamente con las o los servidores se establezcan los períodos y las fechas en que se concederán las mismas, observaciones que serán remitidas a la UATH para su reprogramación y ejecución el próximo año, hasta el 30 de noviembre de cada año. No se considerarán como parte de las vacaciones el uso de licencias sin remuneración o en el caso de suspensión de conformidad con el régimen disciplinario, contemplados en la LOSEP.

Que, Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

Que, Artículo 29. Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP. De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 24 de la LOSEP, no se negará el uso de las vacaciones

*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



GAD PARROQUIAL  
**EL AIRO**

ADMINISTRACIÓN  
2023-2027

injustificadamente y que por este hecho se ocasione el acumulamiento de las mismas por más de 60 días; de producirse este hecho la o el servidor a través de la UATH, comunicará a la máxima autoridad y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines establecidos en la letra j) del artículo 51 de la LOSEP.

## RESUELVE

Art. 1.- APROBAR la reprogramación de vacaciones del presidente del GAD parroquial de El Airo:

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad PRESIDENTE DEL GADPREA												
2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
DIAS DE VACACIÓN	0	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0

Art. 2.- Encargar la Presidencia del GAD Parroquial de El Airo a la señora Gloria Isabel Abad Jiménez, Vicepresidenta del GAD Parroquial, quien subrogará funciones con todas las atribuciones y responsabilidades del caso durante la ausencia del titular.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial que gestione los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de esta resolución y efectúe la correspondiente liquidación de haberes si fuere necesario.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial de El Airo

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Airo a los 20 días de noviembre del 2025.

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad  
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad  
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL  
AIRO

Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

*Trabajamos junto a ti...*



www.gadelairo.gob.ec



0980529829 (presidente)



presidencia@gadelairo.gob.ec  
secretaria@gadelairo.gob.ec



RUC: 1160024180

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



GAD PARROQUIAL  
**EL AIRO**

ADMINISTRACIÓN  
2023-2027

*Vacaciones*  
Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

LO CERTIFICO: 20 de noviembre de 2025

Lcda. Lastenia Belén Jiménez Vélez  
SECRETARIA - TESORERA  
GAD PARROQUIAL DE EL AIRO



*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO